

RESOLUCION No.



(13/09/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR SECTOR, QUE INTEGRAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, SOBRE LOS SECTORES QUE REALIZARON DESIGNACIÓN PARCIAL O CON PROCESO INCOMPLETO"

El Secretario de Participación y Cultura Ciudadana (E), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1757 de 2015, la Ordenanza 25 de 2023 y los Decretos 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y No. 2024070003013 del 02 de julio de 2024 y demás normatividad vigente sobre la materia y,

CONSIDERANDO

- 1. Que la participación ciudadana debe situarse en el marco de los procesos de gobernanza, en los que la implicación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas adquiere relevancia; por su parte, la democracia participativa desde la autonomía e independencia, trasciende el modelo representativo tradicional al involucrar a los ciudadanos que hacen parte de las diferentes instancias y sectores, como protagonistas en las etapas de deliberación, formulación y ejecución de políticas públicas, otorgándoles un papel activo a sus representantes, en la construcción de una sociedad más inclusiva y justa.
- 2. Que la promoción y el acompañamiento de las entidades públicas en la participación ciudadana –en cabeza de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia- es esencial para articular mecanismos que permitan a los grupos sociales del territorio y los individuos que estos congregan, para que influyan de manera directa en las decisiones que afectan a sus comunidades, lo que refuerza los valores democráticos y legitima las políticas públicas al vincularlas con la voluntad de los ciudadanos, donde la administración pública canaliza la participación activa de la ciudadanía, fortaleciendo su corresponsabilidad y mejorando la transparencia y eficacia en la gestión pública, con oportunidades reales de intervenir en el diseño y evaluación de las políticas, garantizando así que sus voces sean escuchadas en la esfera pública.
- **3.** Que, en materia de promoción y protección de la participación democrática, la principialística que debe ponderarse, en el proceso de designación de los sectores que integran el Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024-2028, debe ser la autonomía y la independencia.



RESOLUCION No.



(13/09/2024)

- 4. Que el principio de autonomía, se entiende, como la capacidad para tomar decisiones libres y responsables, convirtiéndose así en un valor fundamental, que garantiza que los individuos puedan desarrollarse plenamente, tomando decisiones de acuerdo a sus propios valores. Por su parte, la independencia implica la capacidad de actuar de manera libre, sin dependencia ni subordinación a otras personas o entidades; este valor resalta la importancia de la autosuficiencia y la libertad frente a la coacción o control externo, siendo esencial en la autodeterminación, tanto a nivel individual como colectivo y en contextos políticos, refuerza la soberanía de las instancias de participación.
- 5. Que los principios ponderados, convergen en el derecho fundamental de la democracia participativa, donde se materializa la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan a la comunidad o al Estado en el orden nacional, territorial y local, en tanto, potencia la inclusión, el diálogo y la corresponsabilidad en la construcción del bien común; además, reconoce que el poder legítimo emana de la voluntad popular y de la participación directa de los ciudadanos en los procesos políticos.
- **6.** Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", desarrolla la democracia participativa, donde se exige que las autoridades competentes, coadyuven con la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, además, a que se promueva que las organizaciones representativas de cada sector se reúnan y de manera autónoma e independiente designen a sus delegados; todo ello, en desarrollo de los principios de equidad, pluralidad, transparencia, debido proceso y publicidad, para brindar garantías a todos los interesados.
- 7. Que en desarrollo de las disposiciones normativas que regulan la materia y con el objeto de apoyar el proceso de democracia participativa, el Secretario de Participación y Cultura Ciudadana (E), mediante la Resolución 2024060094249 del 02/07/2024, realizó la apertura del proceso de convocatoria para seleccionar y designar los representantes de los sectores que integrarían el Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024-2028.
- 8. Que en el acto administrativo en mención, se convocó a las organizaciones representativas e instancias de participación del orden departamental, se detallaron los términos y se publicó el protocolo para la convocatoria, como una guía para que desarrollarán los procesos en cada una de las instancias; además, se indicaron los enlaces articuladores y el comité de verificación de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, siempre bajo la premisa que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, prestaría el



RESOLUCION No.



(13/09/2024)

acompañamiento y el apoyo logístico requerido durante las diferentes etapas del proceso participativo.

- 9. Que en el artículo décimo de la Resolución 2024060094249 del 02/07/202, se estableció el cronograma en el que se desarrollarían las actividades y etapas en que se llevaría a cabo la convocatoria y este cronograma se modificó en dos oportunidades, mediante las Resoluciones 2024060245628 del 24/07/2024 y 2024060249686 de 27/08/2024 respectivamente, de acuerdo al detalle dado en cada uno de los actos administrativos indicados, donde el último anotado, indicó que la fecha para la publicación de los representantes designados para cada sector, sería el día 13 de septiembre de 2024.
- 10. Que para la fecha del presente acto administrativo, se tiene que algunos de los sectores y/o instancias, que realizaron su convocatoria y llegaron hasta la designación de sus representantes –principal y suplente- es decir, realizaron el proceso completo, para la integración del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024-2028, a saber, Cultura, Estudiantes Universitarios, Organizaciones de Mujeres, LGBTIQ+, Libertad Religiosa y de Cultos, Sindicatos, Asociaciones de Víctimas, Afrodescendientes, Organizaciones de Personas con Discapacidad, Consejo Departamental de Juventud, Asociaciones Campesinas, Federación Antioqueña de ONG, Consejo Territorial de Planeación y Gremios Económicos, designadas y designados que se detallarán en la parte resolutiva de la presente resolución.
- **11.**Que los sectores de Federación Comunal, Indígenas y Economía Social y Solidaria, realizaron la convocatoria y llegaron hasta la designación solo de su representante principal, pero quedó pendiente la designación del suplente, a quienes para efectos de la presente resolución se denominarán con proceso de designación parcial.
- **12.**Que hubo otros sectores, como, Ambiental, Veedurías Ciudadanas, Juntas Administradoras Locales, Alcaldes y Universidades, que, aunque tienen inscritos y se realizó la verificaron de la información, no se llevó a cabo la etapa de selección y designación de sus representantes, a quienes para efectos de la presente resolución se denominarán con proceso incompleto.
- 13. Que de todo lo anterior se colige que, aunque se establecieron unos tiempos y un protocolo con fases y etapas para que cada uno de los sectores realizara la designación de sus representantes, donde unos realizaron su proceso completo, otros de manera parcial y algunos de manera incompleta, es menester dictar disposiciones sobre los denominados con proceso de designación parcial y con proceso incompleto, en tanto conservan su independencia y autonomía, puesto que no se ha dado la instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024-



RESOLUCION No.



(13/09/2024)

2028, y solo en el presente acto administrativo se determina la fecha, hora y lugar de instalación y puesta en funcionamiento del mismo, el cual una vez entre en operación, deberá desde su independencia y en desarrollo de la autonomía, dar aplicación a la declaratoria de desierta, indicada en el artículo octavo de la Resolución 2024060094249 del 02/07/2024 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

- **14.** Que sobre el principio de prevalencia del fondo sobre la forma, debe tenerse en cuenta para el presente proceso, la primacía del contenido y los objetivos, por encima de los aspectos puramente formales o procedimentales; este principio imperante en la participación ciudadana, asegura que la finalidad y el objetivo de las acciones prevalezcan sobre el cumplimiento estricto de formalidades que, aunque importantes, no deben obstaculizar la realización de derechos o la obtención de resultados sustanciales.
- 15. Que en el contexto de designación autónoma de sectores de participación ciudadana, este principio cobra relevancia, al promover que la verdadera participación efectiva de los votantes e integrantes de cada instancia y/o sector, se prioricen sobre las formas y de este modo lo que importa es que las decisiones y resultados tengan un impacto real, con un enfoque que busca evitar que lo administrativo se convierta en un obstáculo para la efectiva participación; donde la prioridad de lo material sobre lo formal, asegure que la participación ciudadana sea efectiva y sustantiva, priorizando las contribuciones reales y prácticas de los ciudadanos por encima de los tecnicismos formales, sobre el propósito de estos procesos democráticos.
- 16. Que en este sentido se indicaran los sectores que tienen sus procesos completos y a aquellos que lo realizaron de manera parciales e incompletos, se les insta para que culminen las designaciones de principal y/o suplentes (de acuerdo con los numerales 11 y 12) y remitan hasta máximo dos días hábiles anteriores a la instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el Periodo 2024-2028, al correo electrónico sistemadeparticipacion@antioquia.gov.co, con la documentación indicada en el artículo sexto de la Resolución 2024060094249 del 02/07/2024.
- **17.** Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, estará presta a acompañar a los sectores pendientes que requiera acompañamiento y el apoyo logístico en sus procesos de designación, a solicitud de los interesados.
- **18.**Que en la parte resolutiva se indicará la fecha de instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el Periodo 2024-2028 y una vez este entre en operación, se dará aplicación al artículo octavo de la Resolución 2024060094249 del 02/07/2024, respecto a la declaratoria de



RESOLUCION No.



(13/09/2024)

desierta, dando cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar a los representantes designados por sector, que tienen su proceso completo y que integran el Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024-2028.

Las personas que se relacionan son los designados principales y suplentes, de los sectores como se indica a continuación:

SECTOR	DESIGNADO PRINCIPAL	DESIGNADO SUPLENTE	
CULTURA	Diego Alejandro Avendaño Marín CC. 1017170369	Juan Guillermo Suarez Gaviria C.C. 86010541	
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	David Andrés Caro Macías C.C. 1152468362	Juan David Patiño García C.C. 1017257174	
ORGANIZACIONES DE MUJERES	Olga Lucia Mazo Jaramillo C.C. 32555048	Leonor Llano Ochoa C.C. 43424680	
LGBTIQ+	Alejandra Morales Carmona CC. 1022125365	Willer Blandón Posada CC. 1038385864	
LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS	Gabriel Fernando Vallejo Adarve CC. 70504892	Juan Diego Ramírez Amaya CC. 1128443425	
SINDICATOS	Antonio Claret García Botero CC. 70166376	José Iván Ramírez Uribe CC. 71140922	
ASOCIACIONES DE VICTIMAS	María Isabel Palacio Jiménez CC. 43451952	Yadis de Jesús Domínguez CC. 39276716	
AFRODESCENDIENTES	Celia Aura Cardona Angulo CC. 43.530.087	Luis Kenedy Ramírez Mosquera CC. 11.900.613	
ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Gabriel Elkin Bustamante Saldarriaga CC. 70220475	Alfreyi Giraldo Sotelo CC. 39417805	
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD	Juan Camilo Ocampo Castaño CC. 1001725308	Ana Isabel Velásquez Garzón TI. 1035975135	
ASOCIACIONES CAMPESINAS	Dalfi Yaneth Oquendo CC. 22116132	Jaime Alberto Restrepo Morales CC. 71708133	







(13/09/2024)

FEDERACIÓN	Mabel Janneth Sánchez Henao	Alejandra Arenas Arteaga	
ANTIOQUEÑA DE ONG	CC. 43413732	CC. 1037547123	
CONSEJO TERRITORIAL	Carlos Eduardo Guerra Sua	Álvaro de Jesús Duque Muñoz	
DE PLANEACIÓN	CC. 71774875	CC. 8393440	
GREMIOS ECONÓMICOS	José Fernando Villegas Hortal CC. 10244518	Juan Daniel Mejía Arango CC 1.036.641.355	

ARTÍCULO SEGUNDO: Disposiciones sobre los sectores que realizaron designación parcial, con designado principal y sin designado suplente.

Las personas que se relacionan son los designados principales, de los sectores como a continuación se detalla:

SECTOR	DESIGNADO PRINCIPAL	
FEDERACIÓN COMUNAL	Dora Cecilia Gil Gutiérrez CC. 42.823.042	
INDÍGENAS	Héctor de Jesús Torres Domico C.C. 71985559	
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	Ubeimar Aurelio Osorio Atehortúa CC. 98557637	

Parágrafo primero: Se insta a los sectores mencionados para que culminen las designaciones de sus designados suplentes y remitan hasta máximo dos días hábiles a la instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el Periodo 2024-2028, al correo electrónico sistemadeparticipacion@antioquia.gov.co, con la documentación indicada en el artículo sexto de la Resolución 2024060094249 del 02/07/2024, en tanto, conservan su independencia y autonomía, puesto que no se ha dado la instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024-2028.

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones sobre los sectores que realizaron proceso incompleto, a saber, Ambiental, Veedurías Ciudadanas, Juntas Administradoras Locales, Alcaldes y Universidades, se les invita a que culminen las designaciones de sus representantes principal y suplente, además, a que remitan hasta máximo dos días hábiles a la instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia el Periodo 2024-2028, correo electrónico para sistemadeparticipacion@antioquia.gov.co, con la documentación indicada en el artículo sexto de la Resolución 2024060094249 del 02/07/2024, en tanto, conservan su independencia y autonomía, puesto que no se ha dado la instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024-2028.







(13/09/2024)

ARTÍCULO CUARTO: La instalación del Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el Periodo 2024-2028, se realizará el día 03 de octubre de 2024 a las 2:00 pm en el Centro Administrativo Departamental ubicado en la Calle 42 B No. 52-106.

ARTÍCULO QUINTO. Los sectores que tienen sus procesos de manera parciales e incompletos, pueden culminarlo con las designaciones de su principal y/o suplentes, y deben enviarlos al correo electrónico <u>sistemadeparticipacion@antioquia.gov.co</u>, hasta máximo el 01 de octubre de 2024 a las 8:00 am, con la documentación indicada en el artículo sexto de la Resolución 2024060094249 del 02/07/2024.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez instalado el Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el Periodo 2024-2028, aquellos sectores que no hayan culminado sus procesos parciales e incompletos, se declarará como desierta la selección y designación del representante del sector respectivo y se dará cumplimiento a lo expuesto en el parágrafo 2° del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y reemplaza las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Medellín el 13/09/2024

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA

Secretario de Participación y Cultura Ciudadana (E)

Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano – PE Dirección de Participación,	Janjan	13/09/2024
	Cultura Ciudadana y Control Social	0 1110 (1117)	13/09/2024
Revisó Kell Culti	Kelly Johana López Gómez – Directora de Participación,	the De O	12/00/2024
	Cultura Ciudadana y Control Social.	They Johan Sopes (13/09/2024
Los arriba t	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontra	amos ajustado a las norma	as y
disposicion	es legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre	sentamos para la firma.	•